

Cofemer Cofemer

MAB-GLS - 0000172822

De: Gerencia Juridica de Cumplimiento Lega
<gerencia.cumplimiento.legal@pemex.com>
Enviado el: viernes, 28 de julio de 2017 10:46 a. m.
Para: Cofemer Cofemer
Asunto: RV: Acuerdo CNH.E.31.001/17 mediante el cual la Comisión Nacional de Hidrocarburos modifica los artículos 15, primer párrafo
Datos adjuntos: FORMATO COMENTARIOS ACUERDO CNH.E.31.001-17 (SANA 24072017).pdf
Importancia: Alta



De: Vazquez Meza Carolina
Enviado el: martes, 25 de julio de 2017 11:40 a.m.
Para: Miranda Marquina Yessica Cecilia; Gerencia Juridica de Cumplimiento Lega
Asunto: RV: Acuerdo CNH.E.31.001/17 mediante el cual la Comisión Nacional de Hidrocarburos modifica los artículos 15, primer párrafo
Importancia: Alta

Para envío a COFEMER por favor Vale, debe enviarse del correo electrónico de la Gerencia Jurídica de Cumplimiento Legal:

PARA: cofemer@cofemer.gob.mx

CCp: Lic. Silva, Lic Miguel Quezada, Lic. Susana Maldonado y yo, por favor

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA

A QUIEN CORRESPONDA:

Buenas tardes, adjunto al presente se remiten los comentarios correspondientes al anteproyecto que contiene los **ACUERDO CNH.E.31.001/17 mediante el cual la Comisión Nacional de Hidrocarburos modifica los artículos 15, primer párrafo y fracciones I y II; 26, primer párrafo; 27 y 39, y adiciona un segundo párrafo al artículo 26 de las Disposiciones administrativas de carácter general, en materia de autorizaciones para el reconocimiento y exploración superficial de hidrocarburos**, con número de expediente que se detalla líneas abajo, con la finalidad de que sean registrados conforme a derecho y considerados previa secuencia del proceso de mejora regulatoria, mismos que fueron remitidos para su registro por la Subgerencia de Asuntos Normativos y Administrativos de la Gerencia Jurídica Consultiva de Petróleos Mexicanos.

Cabe mencionarse que los comentarios corresponden a la nueva versión del anteproyecto presentado y publicado en el Sistema Informático de Manifestación de Impacto Regulatorio de la COFEMER el pasado 19 de julio.

INFORMACIÓN GENERAL DEL EXPEDIENTE

Emite
tus comentarios:

No Expediente:	66/0008/100717
Título del anteproyecto:	ACUERDO CNH.E.31.001/17 mediante el cual la Comisión Nacional de Hidrocarburos modifica los artículos 15, primer párrafo y fracción I y II; 26, primer párrafo; 27 y 39, y adiciona un segundo párrafo al artículo 26 de las Disposiciones administrativas de carácter general, materia de autorizaciones para el reconocimiento y exploración superficial de hidrocarburos.
Dependencia:	CNH - Comisión Nacional de Hidrocarburos
Fecha de apertura:	10/07/2017
Fecha de publicación en el portal:	10/07/2017
Fecha de publicación en el D.O.F.:	No se ha establecido aún

DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL EXPEDIENTE

Tipo de documento	Fecha de emisión	Remitente	Referencia
MIR de impacto Moderado	10/07/2017	Abelardo García Badilla	CNH/43004
INFORMACIÓN ADICIONAL REMITIDA POR LA DEPENDENCIA	14/07/2017	Abelardo García Badilla	CNH/43060
Comentario	17/07/2017	FRNANDO EMILIO COMEZ MELGAR	B000172642
INFORMACIÓN ADICIONAL REMITIDA POR LA DEPENDENCIA	19/07/2017	Abelardo García Badilla	CNH/43070

ORDEN INICIAL

No se omite mencionar que estamos a sus órdenes para cualquier duda, comentario u observación que al respecto surja, agradeciéndose la remisión del acuse de recibo que corresponde por esta vía por favor.

Saludos.

De: Castro Muñoz Elvira

Enviado el: martes, 25 de julio de 2017 09:42 a.m.

Para: Silva Hernandez Carlos Benjamin

CC: Oropeza Querejeta Silvia Maria Cristina; Bello Perez Rosa; Roman Chavez Enrique; Luna Lopez Juan Carlos; Martinez Ramos Alejandro; Vazquez Meza Carolina; Brito Melgarejo Ignacio

Asunto: RE: Acuerdo CNH.E.31.001/17 mediante el cual la Comisión Nacional de Hidrocarburos modifica los artículos 15, primer párrafo

Carlos, buenos días

Sin perjuicio de lo comentado por la Lic. Oropeza, en el correo que antecedente, adjunto el formato con los comentarios de la Subgerencia de Asuntos Normativos y Administrativos al anteproyecto de **ACUERDO CNH E 31 001/17 mediante el cual la Comisión Nacional de**

Hidrocarburos modifica los artículos 15, primer párrafo y fracciones I y II; 26, primer párrafo; 27 y 39, y adicionan una fracción III al artículo 15 y un segundo párrafo al artículo 26 de las Disposiciones administrativas de carácter general, en materia de autorizaciones para el reconocimiento y exploración superficial de hidrocarburos, en versiones PDF y Word, solicitando su registro en el portal de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), para los efectos conducentes.

Cabe mencionar que los comentarios corresponden a la nueva versión del anteproyecto presentado y publicado en el Sistema Informático de Manifestación de Impacto Regulatorio de la COFEMER el pasado 19 de julio.

Saludos.



Elvira Castro Muñoz

Subgerente de Asuntos Normativos y Administrativos

DIRECCIÓN JURÍDICA
TEL. 19442500 EXT. 12198
CARRETERA NACIONAL 329, COLONIA PETROLEOS MEXICANOS, CP 11311, EDIF. A, PISO 8, DISTRITO FEDERAL.

*Antes de imprimir este mensaje, por favor compruebe si es necesario hacerlo.

De: Oropeza Querejeta Silvia Maria Cristina

Enviado el: lunes, 24 de julio de 2017 06:45 p.m.

Para: Roman Chavez Enrique; Silva Hernandez Carlos Benjamin

CC: Luna Lopez Juan Carlos; Bello Perez Rosa; Martinez Ramos Alejandro; Vazquez Meza Carolina

Asunto: RV: Acuerdo CNH.E.31.001/17 mediante el cual la Comisión Nacional de Hidrocarburos modifica los artículos 15, primer párrafo

Importancia: Alta

Hola Carlos,

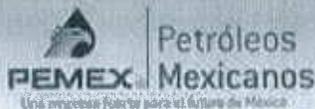
¿No sería conveniente que la GJCL o el GIN integrara los comentarios recibidos de las áreas de Pemex y los incluya en el formato de COFEMER y los envíe? Para que los revisen y valoren y vean que sean complementarios y no contradictorios en su caso.

¿Cuál es la razón de que le pidan a cada área que integre los comentarios en el formato?

Y en todo caso desde que mandan el documento a revisión, incluyan el formato y pidan que los comentarios se integren en el mismo, para no trabajar doble.

Saludos

Lic. Silvia Oropeza Querejeta
Subdirectora de Consultoría Jurídica
Tel: 19448623
Ext. 12200



www.pemex.com

Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que sea necesario.

De: Vazquez Meza Carolina

Enviado el: lunes, 24 de julio de 2017 12:39 p.m.

Para: Oropeza Querejeta Silvia Maria Cristina; Macias Lopez Gabriel

CC: Silva Hernandez Carlos Benjamin

Asunto: RE: Acuerdo CNH.E.31.001/17 mediante el cual la Comisión Nacional de Hidrocarburos modifica los artículos 15, primer párrafo

Hola buenos días, en relación con los correos precedentes, agradezco mucho indicarnos si la finalidad de envío de los comentarios **es para REGISTRO en portal COFEMER**, en caso positivo, me permito adjuntar el formato del documento mediante el cual se está homologando el registro de comentarios PEMEX ante dicha Comisión, agradeciendo su llenado, y si consideran pertinente su envío a ésta área para registro en expediente por favor.

Atenta a su respuesta, quedo a sus órdenes.

Se inserta pantalla de estatus actual del expediente COFEMER relacionado:

INFORMACIÓN GENERAL DEL EXPEDIENTE

Emita tus comentarios: 	
No. Expediente:	66/0008/100717
Título del anteproyecto:	ACUERDO CNHE 31.001/17 mediante el cual la Comisión Nacional de Hidrocarburos modifica los artículos 15, primer párrafo y fracción I y II, 26, primer párrafo, 27 y 39, y adiciona un segundo párrafo al artículo 26 de las Disposiciones administrativas de carácter general materia de autorizaciones para el reconocimiento y exploración superficial de hidrocarburos.
Dependencia:	CNH - Comisión Nacional de Hidrocarburos
Fecha de apertura:	10/07/2017
Fecha de publicación en el portal:	10/07/2017
Fecha de publicación en el D.D.F.:	No se ha establecido aún

DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL EXPEDIENTE

Tipo de documento	Fecha de emisión	Remitente	Referencia
MIR de impacto Moderado	10/07/2017	Abelardo García Badilla	CNH/43004
INFORMACIÓN ADICIONAL REMITIDA POR LA DEPENDENCIA	14/07/2017	Abelardo García Badilla	CNH/43060
Comentario	17/07/2017	BERNANDO EMILIO GOMEZ MELGAR	B000172642
INFORMACIÓN ADICIONAL REMITIDA POR LA DEPENDENCIA	19/07/2017	Abelardo García Badilla	CNH/43070

ORDEN INICIAL

Saludos.



Carolina Vázquez Meza

GERENCIA JURÍDICA DE CUMPLIMIENTO LEGAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

Extensión: 12026

De: Oropeza Querejeta Silvia Maria Cristina

Enviado el: miércoles, 19 de julio de 2017 04:39 p.m.

Para: Grupo de Impacto Normativo

CC: Torres Ortiz Rosa Elena; Betancourt Sanchez Luis Fernando; Anzaldúa Medina Liliana; Rodríguez Álvarez Dolores Edith; Falfán Reyes Emilia; Negroe Ortega Antonio; Gómez Chávez Adriana; Trejo Fuentes Joel; Silva Serna Homero; Aguilar Espinosa de los Monteros Gustavo Adolfo; GARCIA GUTIERREZ CLAUDIA; Roman Chávez Enrique; Silva Hernández Carlos Benjamín; Bernadéz Piñón Roberto; Torres Castro Heriberto Alfredo; Morales Kassis Kuri Ahlam Elizabeth; Vázquez Meza Carolina; Maldonado González Susana Del Carmen; Rincón Sánchez Juan Carlos; Moreno Torres Juan Carlos; Alviso Vendrell Jorge José; Santos Hernández Alba Cristina; Trejo Méndez Griselda; Noda Córdova Humberto Miguel; Fernández Gómez César; Macías López Gabriel; Bello Pérez Rosa; Castro Muñoz Elvira; Brito Melgarejo Ignacio; Luna López Juan Carlos

Asunto: RV: Acuerdo CNH.E.31.001/17 mediante el cual la Comisión Nacional de Hidrocarburos modifica los artículos 15, primer párrafo

Importancia: Alta

Envío comentarios de la Subdirección Jurídica de Proyectos y Negocios.

Lic. Silvia Oropeza Querejeta

Subdirectora de Consultoría Jurídica

Tel: 19448623

Ext. 12200



Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que sea necesario

De: Macías López Gabriel

Enviado el: martes, 18 de julio de 2017 08:03 p.m.

Para: Oropeza Querejeta Silvia Maria Cristina

CC: Fernández Gómez César; Luna López Juan Carlos

Asunto: RE: Acuerdo CNH.E.31.001/17 mediante el cual la Comisión Nacional de Hidrocarburos modifica los artículos 15, primer párrafo

Estimada Abogada:

Revisamos la propuesta de modificación a los Lineamientos de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial propuestas por CNH. Al respecto, tenemos los siguientes comentarios:

En nuestra consideración, podría determinarse que la modificación propuesta al artículo 15 de los Lineamientos va más allá del marco de la Ley de Hidrocarburos:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 fracción XXXII de la Ley de Hidrocarburos, Reconocimiento y Exploración Superficial (ARES) significa, todos aquellos estudios de evaluación que se valen únicamente de actividades sobre la superficie del terreno o del mar para considerar la posible existencia de Hidrocarburos en un área determinada; dentro de éstos se incluyen los trabajos para la adquisición, el procesamiento, reprocesamiento o interpretación de información.
2. Conforme a los Lineamientos de perforación de pozos de CNH, se entiende por Pozo, la construcción efectuada en el subsuelo para comunicar la superficie con el Yacimiento con el objeto de realizar actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos. Por lo tanto, un Pozo, técnicamente no es una actividad en la superficie.
3. Los estudios del subsuelo son aquellos que se refieren al conocimiento de las características y composición de las capas del subsuelo mediante la perforación de pozos conocidos como exploratorios. Si bien de la construcción de un pozo se puede obtener información que es susceptible de comercialización (que es lo que se pretende regular), las actividades que se realicen en el subsuelo y aquellas que se realizan en superficie son técnicamente distintas.

No obstante lo anterior, la comercialización de los datos que se pretenden incluir en los Lineamientos podría ser en beneficio de PEP, toda vez que éste cuenta con información técnica de pozos que pudiera en un momento dado vender, si se reforman los Lineamientos como está propuesto.

En caso de confirmar la procedencia de la reforma propuesta, en el sentido de incorporar la información de pozos dentro del esquema de ARES en la que se incluya el procesamiento, reprocesamiento y la interpretación de información de pozos, se considera pertinente que se elimine el procesamiento, en el sentido que el concepto de reprocesamiento de datos consiste en la aplicación de métodos de procesamientos adicionales o diferentes al procesamiento realizado a los datos de campo, es decir, puede dar una apertura a que la información previamente adquirida de los pozos sea nuevamente interpretada.

Finalmente, por lo que se refiere a las demás modificaciones propuestas a los Lineamientos, éstas son de procedimiento, por lo que no tenemos comentarios a las mismas.

Quedo pendiente para cualquier consulta adicional.

Saludos,
Gabriel Macías López.

De: Oropeza Querejeta Silvia Maria Cristina
Enviado el: lunes, 17 de julio de 2017 08:42 p.m.
Para: Macias Lopez Gabriel
CC: Fernandez Gomez Cesar; Luna Lopez Juan Carlos
Asunto: RV: Acuerdo CNH.E.31.001/17 mediante el cual la Comisión Nacional de Hidrocarburos modifica los artículos 15, primer párrafo

Hola Gabriel,

¿Ya revisaron este documento?

Lic. Silvia Oropeza Querejeta
Subdirectora de Consultoría Jurídica
Tel: 19448623
Ext. 12200



Antes de imprimir este mensaje, asegúrate de que sea necesario.

De: Grupo de Impacto Normativo
Enviado el: martes, 11 de julio de 2017 04:10 p.m.

Para: Torres Ortiz Rosa Elena; Betancourt Sanchez Luis Fernando; Anzaldúa Medina Liliana; Rodriguez Alvarez Dolores Edith; Falfan Reyes Emilia; Negroe Ortega Antonio; Gomez Chavez Adriana; Trejo Fuentes Joel; Silva Serna Homero; Oropeza Querejeta Silvia Maria Cristina

CC: Aguilar Espinosa delos Monteros Gustavo Adolfo; GARCIA GUTIERREZ CLAUDIA; Roman Chavez Enrique; Silva Hernandez Carlos Benjamin; Bernadez Piñon Roberto; Torres Castro Heriberto Alfredo; Morales Kassis Kuri Ahlam Elizabeth; Vazquez Meza Carolina; Maldonado Gonzalez Susana Del Carmen; Rincon Sanchez Juan Carlos; Moreno Torres Juan Carlos; Alviso Vendrell Jorge Jose; Santos Hernandez Alba Cristina; Trejo Mendez Griselda; Noda Cordova Humberto Miguel

Asunto: Acuerdo CNH.E.31.001/17 mediante el cual la Comisión Nacional de Hidrocarburos modifica los artículos 15, primer párrafo

Lic. Rosa Elena Torres Ortiz.- Enlace. Dirección Corporativa de Planeación, Coordinación y Desempeño.

Ing. Luis Betancourt Sánchez.- Subdirector de Desarrollo Sustentable y Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental. DCPCD.

Lic. Liliana Anzaldúa Medina.- Gerente Jurídico de Proyectos y Negocios de Transformación Industrial.

Lic. Dolores Edith Rodriguez Alvarez.- Subgerente Jurídico de Seguridad Industrial y Protección Ambiental. Dirección Jurídica.

Lic. Emilia Falfán Reyes.-Enlace. Dirección Corporativa de Administración y Servicios.

C.P. José Antonio Negroe Ortega.- Subdirector de Administración Patrimonial. Dirección Corporativa de Administración y Servicios

Lic. Adriana Gómez Chávez.- Enlace. EPS Pemex Perforación y Servicios.

Ing. Joel Trejo Fuentes.- Enlace. EPS Exploración y Producción.

Ing. Homero Silva Serna.- Enlace. EPS Exploración y Producción.

Lic. Silvia Oropeza Querejeta. Subdirectora de Consultoría Jurídica.

Presentes.

Con fecha de 10 de julio de 2017 la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) publicó en la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) el siguiente anteproyecto jurídico, mismo que se anexa al presente para pronta referencia:

Nombre completo del Anteproyecto <i>"Acuerdo CNH.E.31.001/17 mediante el cual la Comisión Nacional de Hidrocarburos modifica los artículos 15, primer párrafo y fracciones I y II; 26, primer párrafo; 27 y 39, y adiciona un segundo párrafo al artículo 26 de las Disposiciones administrativas de carácter general, en materia de autorizaciones para el reconocimiento y exploración superficial de hidrocarburos."</i>	Estatus general: Expediente 66/0008/100717 MIR DE IMPACTO MODERADO
---	---

Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de analizar la conveniencia o no de presentar comentarios u observaciones respecto del anteproyecto que nos ocupa atendiendo el posible impacto al interior de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Para tal efecto, la Gerencia Jurídica de Cumplimiento Legal a través del correo electrónico gerencia.cumplimiento.legal@pemex.com, y las Coordinaciones de Apoyo y Seguimiento al Control Interno se ponen a sus órdenes para proporcionar el apoyo y orientación que consideren pertinente, así como para integrar las opiniones y/o comentarios respectivos en un término no mayor a 2 días hábiles contados a partir de la recepción de la presente comunicación, los cuales deberán ser enviados al correo electrónico mencionado.

Cabe señalar que de no recibir comentarios al anteproyecto en comento dentro del plazo señalado, entenderemos que las esa área no considera procedente la emisión de comentarios u observaciones, por lo que la Gerencia Jurídica de Cumplimiento Legal integrará las opiniones existentes a esa fecha y llevará a cabo su registro ante COFEMER.

Es importante reiterar que este Grupo se encuentra a sus órdenes para colaborar con ustedes en la implementación de las acciones que se requieran para el cumplimiento legal y/o normativo.

Atentamente,

Grupo de Análisis de Impacto Normativo

Este mensaje es para uso exclusivo de la persona o entidad al cual está dirigido y contiene información privilegiada que no podrá ser revelada, en términos de la legislación aplicable. Si el lector de este mensaje no es la persona a quien está dirigido, se le notifica que queda estrictamente prohibida la distribución o reproducción de dicho texto. Si ha recibido este mensaje por error, agradeceremos nos lo haga saber de inmediato. Petróleos Mexicanos no se hace responsable de daños ocasionados por algún virus transmitido por este o cualquier otro correo electrónico.

This message is for the exclusive use of the individual or entity to which it is addressed contains information that is privileged confidential and exempt from disclosure under applicable law. If the reader of this message is not intended recipient, you are hereby notified that distribution or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication by mistake, please notify us immediately. Petróleos Mexicanos is not liable for any damage caused by viruses that may be transmitted by this or any other e-mail.

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" "La información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información"

COMENTARIOS COFEMER

NOMBRE DE ANTEPROYECTO:

ACUERDO CNH.E.31.001/17 mediante el cual la Comisión Nacional de Hidrocarburos modifica los artículos 15, primer párrafo y fracciones I y II; 26, primer párrafo; 27 y 39, y adicionan una fracción III al artículo 15 y un segundo párrafo al artículo 26 de las Disposiciones administrativas de carácter general, en materia de autorizaciones para el reconocimiento y exploración superficial de hidrocarburos

NÚMERO DE EXPEDIENTE COFEMER:

66/0008/100717

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL PORTAL:

19/07/2017

ÁREA DE PEMEX RESPONSABLE DE COMENTARIOS (DIRECCIÓN, SUBDIRECCIÓN, GERENCIA)

Gerencia Jurídica Consultiva

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS
Título	ACUERDO CNH.E.31.001/17 mediante el cual la Comisión Nacional de Hidrocarburos modifica...	ACUERDO CNH.E.31.001/17 mediante el cual la Comisión Nacional de Hidrocarburos reforma...	Se considera incorrecto establecer el término modificaciones, toda vez que este comprenden reformas, adiciones y derogaciones. Por lo anterior, debe hacerse referencia a las reformas, ya que se proponen adiciones específicas.
Título	...los artículos 15, primer párrafo y fracciones I y II; los artículos 15, en su encabezado y las fracciones I y II; ...	La referencia a la reforma al primer párrafo es incorrecta, toda vez que lo que se reforma es el encabezado, ya que las fracciones I y II no comprenden el primer párrafo del artículo y existe una inconsistencia, pues no se refiere la adición de la fracción III, y no se prevé en el texto vigente de las Disposiciones administrativas de carácter general, en materia de autorizaciones para el reconocimiento y exploración superficial de hidrocarburos (DOF 26/enero/15) y sus modificaciones (DOF 15/abril/15) –Disposiciones ARES-.
Título	...26, primer párrafo;	Se elimina referencia.	Debe eliminarse la referencia. No se modifica el contenido de dicho párrafo, sólo se

			<p>adiciona un segundo párrafo al artículo 26 de las Disposiciones ARES.</p> <p>No se propone modificación, estableciéndose: “[...]” lo que significa que permanece el texto vigente.</p>
Título	...27 y 39,...	...27, primer párrafo, y 39,...	<p>Debe adicionarse la referencia a la reforma al primer párrafo, toda vez que se modifica su contenido, considerando que el artículo 27, de las Disposiciones ARES establece: “Del plazo para dar el aviso. Los asignatarios y contratistas que realicen actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, notificarán la Comisión el aviso referido en el artículo anterior, por lo menos con quince días hábiles anteriores a su inicio.”</p> <p>Lo anterior, considerando que se adiciona un segundo párrafo al artículo 27 en comento, y que se propone modificar el referido párrafo en los siguientes términos: “Artículo 27. Del plazo para dar el aviso. Los Asignatarios y Contratistas entregarán a la Comisión el aviso referido en el artículo anterior, al menos quince días hábiles previos al inicio de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial.”</p>
Título	...y adiciona una fracción III al artículo 15 y un segundo párrafo al artículo 26 de las Disposiciones administrativas de carácter general, en materia de autorizaciones para el reconocimiento y exploración superficial de hidrocarburos.	...y adiciona una fracción III al artículo 15 y un segundo párrafo al artículo 26 de las Disposiciones administrativas de carácter general, en materia de autorizaciones para el reconocimiento y exploración superficial de hidrocarburos.	Se debe eliminar la “n” toda vez que quien adiciona es Comisión Nacional de Hidrocarburos y no se está haciendo referencia a las adiciones a los artículos específicos.
Proemio	JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA, ... con fundamento en los artículos... y 28, octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;...	JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA, ... con fundamento en los artículos... y 28, noveno párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;...	<p>Debe sustituirse “octavo párrafo” por “noveno párrafo”.</p> <p>El artículo 28, noveno párrafo de la CPEUM dispone: “...El Poder Ejecutivo contará con los órganos reguladores coordinados en materia energética, denominados Comisión Nacional de Hidrocarburos y Comisión Reguladora de Energía, en los términos que</p>

			<p>determine la ley."</p> <p>El párrafo octavo dispone:"... La conducción del banco estará a cargo de personas cuya designación será hecha por el Presidente de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente, en su caso; desempeñarán su encargo por períodos cuya duración y escalonamiento provean al ejercicio autónomo de sus funciones; sólo podrán ser removidas por causa grave y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos que actúen en representación del banco y de no remunerados en asociaciones docentes, científicas, culturales o de beneficencia (sic DOF 20-08-1993). Las personas encargadas de la conducción del banco central, podrán ser sujetos de juicio político conforme a lo dispuesto por el artículo 110 de esta Constitución."</p>
<p>Considerando Segundo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Que con la finalidad de... • Que los artículos 32, 37 y 43, fracción I, incisos a) y b) de la Ley de Hidrocarburos... 		<p>Verificar, ya que este artículo no se relaciona con la facultad de autorización de la CNH, sino para emitir la regulación y supervisar su cumplimiento por parte de los Asignatarios, Contratistas y Autorizados en las materias de su competencia y, específicamente, en las siguientes actividades:</p> <p>a) Reconocimiento y Exploración Superficial, incluyendo los criterios de confidencialidad y el derecho al aprovechamiento comercial de la información que se obtenga derivada de las mismas;</p> <p>b) El acopio, resguardo, uso, administración y actualización, así como, en su caso, la publicación de la información referida en el artículo 32 de esta Ley, por medio del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos.</p>
<p>Acuerdo Único</p>	<p>Único: Se modifican los artículos 15, primer párrafo y fracciones I y II; 27 y 39</p>	<p>Único: Se reforman los artículos 15, en su encabezado y las fracciones I y II; 27, primer</p>	<p>Se proponen las modificaciones correspondientes, conforme a los comentarios correspondientes antes</p>

	y se adicionan una fracción III al artículo 15 y un segundo párrafo al artículo 26; para quedar como sigue...	párrafo y 39, y se adicionan una fracción III al artículo 15 y un segundo párrafo al artículo 26; para quedar como sigue:...	mencionados.
Artículo 27, adición de párrafo	Artículo 27. Del plazo para dar el aviso. Los Asignatarios y Contratistas entregarán a la Comisión el aviso referido en el artículo anterior, al menos quince días hábiles previos al inicio de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial. Para el caso de lo previsto en el último párrafo del artículo 26, el aviso se presentará a la Comisión al menos quince días hábiles previos a la fecha en que ocurra la primera comercialización. [...]	Artículo 27. Del plazo para dar el aviso. Los Asignatarios y Contratistas entregarán a la Comisión el aviso referido en el artículo anterior, al menos quince días hábiles previos al inicio de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial. Para el caso de lo previsto en el último párrafo del artículo 26, el aviso se presentará a la Comisión al menos quince días hábiles previos a la fecha en que ocurra la primera comercialización.	Inconsistencia, toda vez que en el artículo 27 de las Disposiciones ARES sólo existe un solo párrafo. Eliminar.



Lic. Elvira Castro Muñoz
Subgerente de Asuntos Normativos y Administrativos
Gerencia Jurídica Consultiva